

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No.

( )

Por la cual se adjudica la Contratación Directa **No. 065 de 2006**

El Subdirector General encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General de la entidad, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, el decreto 2170 de 2002 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares suscribieron los **contratos íteradministrativos No-001/2006 MDN-EJC-ARC-FAC y 003/2005 MDN-EJC-ARC-FAC,PONAL**, cuyos objetos son: **adquirir y suministrar tela camuflada, uniformes, material de campaña y demás elementos relacionados en el Anexo No. 1 del presente contrato**, por la suma de ciento veinte mil veintinueve millones novecientos dieciséis mil quinientos noventa y nueve pesos (\$120.029'916.599,00) m/cte, **el primero de los nombrados** y **adquirir y suministrar carpas de campaña individual de doble sección (NTMD 112A3 y 019), carpas propósito general, carpas tipo rancho, carpas tipo comando, frazadas tipo lainer, hamacas con toldillo, morral de asalto, morral de campaña con arnés, morral de campaña sin arnés, ponchos sintelitas o sobrecarpas, toldillos, tulas y sacos de campaña, tela dril camuflada tipo, lona camuflada impermeable y medias para bota de combate**, por la suma de setenta y tres mil ochocientos sesenta y siete millones sesenta y un mil setecientos setenta y siete pesos con ocho centavos (\$73.867'061.777,08) m/cte, **el segundo de los nombrados.**

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares suscribieron el **contrato adicional No. 1** al íteradministrativo No-**001/2006 MDN-EJC-ARC-FAC**, en el sentido de adicionar el valor para la Armada Nacional y mediante **contrato modificadorio No. 1 se prorrogó el plazo hasta el 30 de junio de 2007.**

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea, Policía Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares suscribieron los **contratos adicionales Nos. 1 y 2**, al íteradministrativo No-**003/2005 MDN-EJC-ARC-FAC,PONAL**, en el sentido de establecer como plazo de ejecución el día 15 de diciembre de 2006, forma y condiciones de pago y según **contrato modificadorio No. 2, se amplió el plazo de ejecución y varió la forma y condiciones de pago.**

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a partir del día 08 julio de 2006.

Que el Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General, mediante oficio No. 021700-ALDG-023, ordenó la apertura el día 02 de octubre 2006 de la contratación directa 065/2006, para la adquisición de carpas de propósito general, carpa tipo rancho y carpa tipo comando, por valor de cuatro mil quinientos

cuarenta millones ciento noventa y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos (\$4.540.195.696,00) m/cte., fijando como fecha de cierre el 20 de octubre de 2006.

Que el Subdirector General encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General mediante adendo, resolvió, lo siguiente:

- **Adendo No. 1** de fecha 03 de octubre de 2006, modificó el Anexo No. 1 Cantidades mínimas y presupuesto.
- **Adendo No. 2** de fecha 31 de octubre de 2006, modificó del anexo 2 especificaciones técnicas el numeral 2.1. especificaciones técnicas excluyentes, 2.2. aspectos técnicos adicionales, eliminó del numeral 3.1.2.8. certificado de inscripción en el registro único de proponentes (rup), de la cámara de comercio, un párrafo y aclaró en el anexo 1 datos del proceso el numeral 1.6 participantes.
- **Adendo No. 3** de fecha 31 de octubre de 2006, levantó la suspensión del proceso a partir del 2 de noviembre de 2006, fijó hora y fecha de cierre hasta el 10 de noviembre de 2006 a las 16:00 y modificó las cantidades, el presupuesto y plazo de entrega, e incluye el anexo 1 A, y 1b.
- **Adendo No. 4** de fecha 20 de noviembre de 2006, aclaró y precisó la presentación de los anexos 1 A y 1 B; levantó la suspensión del proceso a partir del 22 de noviembre de 2006, prorrogó el cierre hasta el 27 de noviembre de 2006 y modificó:

Numeral 1.13. Preparación y presentación de las propuestas

Numeral 1.23. Orden de elegibilidad

Numeral 3.2.2.1. Calificación cumplimiento de contratos anteriores

El formulario No. 4. Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores

Numeral 3.2.2.2. Ofrecimiento económico - Sobre separado Formulario No.5

Numeral 1.20. Causales de rechazo de las propuestas

Formulario No. 1 Carta de presentación de la propuesta

En el anexo 2 Especificación técnica del pliego de condiciones y en su adendo No. 2, evaluación técnica de los elementos a ofertar

Numeral 3.2.12 "capacidad patrimonial -diligenciar formulario no.4,

El plazo de entrega de acuerdo con lo establecido en los Anexos 1A y 1B del presente adendo

Numeral 1.25. Plazo para verificación y evaluación de las propuestas

Numeral 1.22. Valor y vigencia de la garantía de seriedad

Numeral 1.10. Indicadores financieros

Formulario No 5. Propuesta económica

- **Adendo No. 5** de fecha 25 de noviembre de 2006, aclaró y precisó que el resumen del adendo No. 5 de presupuestos de los anexos (1 A + 1B) y modificó lo referente al certificado de conformidad incluye en el numeral 1.20. causales de rechazo de las propuestas del adendo No. 4 la siguiente causal en los aspectos técnicos.
- **Adendo No. 6** de fecha 22 de noviembre de 2006, prorrogó el cierre hasta el día 28 de noviembre de 2006 a las 16:00 horas y dio respuesta a las observaciones presentadas en el curso del proceso.

Que en la fecha y hora prevista para el cierre presentaron propuesta para los ítems No. 1 y 3 las siguientes firmas:

- **MARIA DELIA MEJIA DE PALACIO** Propietaria del Establecimiento de Comercio denominado "Manufacturas Delmyp".
- **UNIÓN TEMPORAL TEXTIL DE COLOMBIA** conformada por Dismacor S.A., Luis Fernando Montoya Ortiz propietario del Establecimiento de Comercio denominado "Carpas Lufer" y Julian Sánchez Aya, propietario del Establecimiento de Comercio denominado "Incarpas".

Que el ítem No. 2 Carpas Tipo Rancho no fue ofertado.

Que a las propuestas presentadas se le realizaron los estudios jurídico, financiero y técnico los cuales fueron publicados en la página web de la entidad, a partir **del 04 hasta el 05 de diciembre de 2006**, y comunicado a los oferentes para que efectuaran las observaciones que consideraran pertinentes, mediante oficio No. 2966 ALDCT-023 de 1 de diciembre de 2006.

Que los oferentes: **MARIA DELIA MEJIA DE PALACIO**, propietaria del Establecimiento de Comercio "Manufacturas Delmyp" y la **UNIÓN TEMPORAL TEXTIL DE COLOMBIA**, conformada por Dismacor S.A., Luis Fernando Montoya Ortiz propietario del Establecimiento de Comercio "Carpas Lufer" y Julian Sánchez Aya, Propietario del Establecimiento de Comercio "Incarpas", manifestaron objeciones a las evaluaciones presentadas, las cuales fueron remitidas a los comités respectivos.

Que mediante oficio No. 3077 ALDCT-023 del 12 de diciembre de 2006 se informa al Capitán de Corbeta, Jefe del Área de Evaluación Técnica del Ministerio de Defensa Nacional, sobre la realización de la audiencia pública de adjudicación

Que mediante oficio No. 3078 ALDCT-023 del 12 de diciembre de 2006 se informa a la Coordinadora del Grupo de Contratación Estatal y comité económico del Ministerio de Defensa Nacional, sobre la realización de la audiencia pública de adjudicación, el día 13 de diciembre de 2006.

Que mediante oficio No. 3080 ALDCT-023 del 12 de diciembre de 2006 se informa a la Veeduría Ciudadana para la Vigilancia de la Gestión Pública la fecha y hora previstos para la realización de la audiencia pública de adjudicación, el día 13 de diciembre de 2006.

Que mediante oficio No. 3082 ALDCT-023 del 12 de diciembre de 2006 se convocó a los oferentes a la audiencia pública de adjudicación a realizarse el día 13 de diciembre de 2006.

Que la entidad procedió a dar respuesta, en forma completa a todas y cada una de las observaciones recibidas, en la audiencia pública de adjudicación, según Ponencia No. 148 de fecha 11 de diciembre de 2006 y acta de adjudicación de fecha 13 de diciembre de 2006, las cuales hacen parte integral del presente acto.

Que el comité técnico procedió a dar lectura a la evaluación del certificado de conformidad y a los respectivos resultados de pruebas de laboratorio, así:

OFERENTE	ITEM	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	RESULTADOS PRUEBAS DE LABORATORIO	CONCEPTO
MARÍA DELIA MEJÍA DE PALACIO  propietaria de "MANUFACTURAS DELMYP"	No.1  CARPA DE PROPOSITO GENERAL	Allega certificado de conformidad No 01102 de la NTMD 0025A1 expedido por COTECNA acreditada ante la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia <b>CUMPLE</b>	Anexa resultados de laboratorio de LAPETSA  <b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
	No.3  CARPA TIPO COMANDO	Allega certificado de conformidad No 01103 de la FICHA TECNICA CARPA TIPO COMANDO expedido por COTECNA acreditada ante la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia. <b>CUMPLE</b>	Anexa resultados de laboratorio de LAPETSA  <b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

<b>UNION TEMPORAL TEXTIL DE COLOMBIA</b>	<b>No.1 CARPA DE PROPOSITO GENERAL</b>	Allega certificado de conformidad No BVQI//CP/1610-2006 de la NTMD 0025A1 expedido por BVQDI acreditada ante la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia	Anexa resultados de laboratorio de PRUEBAS ENSAYOS CALZADO ATLAS	<b>CUMPLE</b>
		<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	
	<b>No.3 CARPA TIPO COMANDO</b>	No anexa certificado de conformidad	No anexa resultados de laboratorio	<b>NO CUMPLE</b>
		<b>NO CUMPLE</b>	NO CUMPLE	

Que una vez dados a conocer la totalidad de los informes de evaluación, intervienen los oferentes en la audiencia, por un tiempo no mayor a diez minutos así:

El abogado **WILLIAM MORALES**, apoderado de la oferente **MARIA DELIA MEJIA DE PALACIO**.

El abogado **JAIRO LOPEZ**, apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL TEXTIL DE COLOMBIA**

Que el Señor Subdirector Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Entidad declara un receso, con el fin que los respectivos comités emitan las respuestas a cada uno de los oferentes participantes.

Que reiniciada la audiencia, la entidad, procede a dar respuesta completa a todas las observaciones, precisando en forma previa que el objeto de la audiencia de adjudicación es responder las observaciones a la evaluación por consiguiente cualquier otro tipo de comentario es extemporáneo e impertinente y por consiguiente, la entidad no se pronunciara al respecto.

#### **Observaciones presentadas por UNION TEMPORAL TEXTIL COLOMBIA a la oferta de MARIA DELIA MEJIA DE PALACIO**

Mi nombre es **Javier López** y soy el apoderado de la **UNIÓN TEMPORAL TEXTIL DE COLOMBIA** antes de comenzar mi intervención respetuosamente quiero solicitar a la entidad que el tiempo asignado debe ser de 10 minutos gracias.

En primer lugar me voy a referir a la decisión tomada por el comité frente a la propuesta presentada por nosotros y específicamente frente al formulario 2 A situación que compartimos desde el punto de vista jurídica y respaldamos plenamente al comité por que están actuando en concordancia con lo que el mismo comité bajo jurisprudencia del consejo de estado soporto y avalo dentro de la licitación pública 017-2006 adquisición de carpas modulares y donde se presento un hecho similar e igualmente encontramos que esta avalada jurídicamente esta decisión en cuanto esta soportado en el numeral 15 artículo 25 principio de economía en concordancia con el artículo 4 del decreto 2170 del 2002.

#### **1. OBSERVACIÓN**

Frente al documento de certificaciones emitidas por el laboratorio no está acreditado por ente certificador de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones. Por lo tanto no puede ser tenida en cuenta bajo la norma que expide la Superintendencia De Industria Y Comercio frente al documento que se presenta. Estos son los certificados de laboratorio en caso del Adendo 5 expedido por la entidad en el numeral 3 que dice:

*“El certificado de conformidad y el informe de resultados del laboratorio acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio solicitado en el Adendo No. 4, debe ser entregado en un plazo máximo hasta el día 07 de diciembre de 2006, a las 14:00 horas en la carrera 50 no. 15-35 (segundo piso Dirección de Contratación)”.*

Encontramos que el laboratorio, **LAPETSA**, no está acreditado como exige el pliego de condiciones, por lo tanto no debe ser tenida en cuenta, todo laboratorio en Colombia debe estar bajo la norma ISO 17025 de la superintendencia de industria y comercio que dice que cuando existan laboratorios en Colombia que tengan la capacidad de acreditar las pruebas se deben presentar en laboratorios acreditados, como es el Sena de Medellín, empresas Ceinoba y el laboratorio de las FFMM, que acreditan y cuenta con la resolución de la superintendencia de industria y Comercio. Por tanto solicitamos el rechazo de los certificados de laboratorio **LAPETSA** por carecer de certificación de estar acreditado.

### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

El adendo N° 5 modifica la fecha de entrega del certificado al que se refiere en el adendo N°4, el cual no modifica ningún aspecto del pliego de condiciones, en el Numeral 3.3.1.1 EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA TECNICA O DE LA EXPECIFICACION TECNICA (EXCLUYENTE) donde textualmente indica; “El proponente deberá presentar al momento del cierre de oferta junto con la propuesta, el Certificado de Conformidad de Muestra original vigencia 2006, expedido por un organismo certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y los correspondientes informes de resultados de laboratorio expedidos por un Laboratorio acreditado ante la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia o evaluado por el respectivo ente certificador, en los que se establezca el cumplimiento de los requisitos generales y específicos (Prueba Plena) exigidos en la norma técnica y/o especificación técnica y demás aspectos técnicos requeridos en el presente pliego de condiciones y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en el Anexo No. 2.

Teniendo en cuenta lo anterior para el empleo de laboratorios “evaluados” la entidad certificadora puede efectuar un procedimiento de evaluación del laboratorio con base en la norma NTC-ISO 17025 y emplear dicho laboratorio si este cumple los requisitos mínimos establecidos en esta norma. Esto se efectúa cuando los laboratorios acreditados no tienen la disponibilidad suficiente o no contemplan el elemento a ensayar dentro del alcance de la acreditación. Lo anterior con base en el título IV, capítulo II de la Circular Única de la SIC que establece:

#### **2.6 Realización de ensayos en laboratorios**

Cuando los ensayos requeridos para la expedición de los certificados de conformidad establecidos en este capítulo se efectúen en Colombia, deberán ser realizados en laboratorios acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio. En caso de no existir laboratorio acreditado para la realización de estos ensayos, se podrán efectuar en laboratorios aprobados previamente por los organismos de certificación. El organismo de certificación solo podrá utilizar estos laboratorios, para los efectos previstos en este capítulo, durante dos (2) años contados a partir del primer servicio prestado. Vencido este término, no podrá continuar utilizándose sino ha obtenido la acreditación por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio para el tipo de ensayos de que se trate,

Por lo anteriormente expuesto el comité técnico se ratifica en la evaluación inicialmente dada; con respecto al certificado cumple

## 2. **OBSERVACION**

Referente a la certificación de cumple que señala el comité técnico a folio 110 y 116 presentado por DELMYP. Se lee hamacas con toldillo. La entidad señala en el glosario, que es propio de ella, y define carpa y hamaca con toldillo, tenemos que en forma clara para la entidad la hamaca con toldillo no sirve para ser de uso colectivo, la carpa tiene puerta, ventana, paralelos, se engancha al suelo y la hamaca no cumple ningún requisito de estos. No es válida para la contratación, que la hamaca con toldillo es similar a la carpa.

### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO.**

#### **Elementos similares:**

**El Glosario del pliego establece como similares: “Son aquellos elementos análogos o semejantes a los requeridos en el presente pliego de condiciones, siempre y cuando estos bienes cumplan la misma función a la aquí requerida y se empleen con los mismos fines”**

**Para acreditar la experiencia en la fabricación, comercialización y/o distribución de bienes SIMILARES, al producto a adquirir en la presente contratación, es decir, SIMILAR A CARPAS, el comité técnico ACEPTA LAS HAMACAS CON TOLDILLO, que utilizan las FUERZAS MILITARES, teniendo en cuenta:**

#### **SU FABRICACION:**

**Las hamacas con toldillo cuentan con un diseño especial que las diferencia de las hamacas comerciales. La hamaca con toldillo durante su proceso de confección requiere el empleo de material textil y se utiliza maquinaria similar al igual que en el proceso de fabricación de las carpas. Así mismo los materiales empleados son similares a los que se utilizan en la confección de las carpas como son: telas de nailon 100%, tela de visillo, hilos, cremalleras y el diseño de las hamacas con toldillo, empleados por las FUERZAS MILITARES.**

#### **FORMA Y USO SIMILAR**

**La hamaca con toldillo está compuesta por un piso en tela de nailon 100%, unas paredes laterales en visillo con cremalleras y una cubierta superior en tela de nailon 100% impermeable, dicha estructura le permite un uso similar al de una carpa, por cuanto permite la protección de la intemperie, contra mosquitos, lluvia, y demás aspectos requeridos en el presente proceso. Además se enmarcan dentro de la misma función, por que hacen parte del material de campaña o material de intendencia. Así mismo son utilizadas por nuestro personal en operaciones irregulares de guerrilla y contraguerrillas para evitar ser detectados por el enemigo, estas deben ir a flor de piso o en contacto con la tierra, para ser empleadas como carpas individuales, debido a que se presta por su diseño y fabricación.**

**Por lo anterior este comité se ratifica en su evaluación inicial.**

## 3. **OBSERVACIÓN**

Queremos llamar la atención en cuanto al k de contratación de **MANUFACTURAS DELMYP**, ya que el pasado 7 diciembre se adjudicó 85 mil millones. DELMYP certificó que tenía 112.000 salarios mínimos. Si al adjudicar este contrato y participa en el 90% le adjudicaron 73 mil millones lo que equivale a 180.345 salarios. Lo que quiere decir que para este contrato le faltarían 69.996 salarios y esto es grave para la entidad ya que el pliego en su numeral 3.2.1.1 está conforme al artículo 22 de la ley 80/93. A la capacidad

residual le faltaría 68.000 smlv para la anterior adjudicación por esto no alcanzaría el K de contratación de acuerdo al decreto 92 que señala la capacidad de contratación que rigen las normas civiles y comerciales. Y este proponente no la tiene le tocaría bajo el artículo 44 de la Ley 80/93, declarar la nulidad del presente proceso.

### **RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO**

El numeral 2 artículo 1 del decreto 92 de 1998 estipula que la Capacidad residual de Contratación “Es la capacidad real de contratación que resulta de restarle a la capacidad máxima de contratación la sumatoria de los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista. La capacidad residual se exigirá por parte de la entidades estatales en el momento de presentar la propuesta .

“Para la capacidad residual de contratación se tomaran todos los contratos que este ejecutando en forma general: privados, estatales incluyendo los que se exceptúan de registro en la Cámara de Comercio artículo 22 de la ley 80 de 1993 inciso sexto y los que tengan por participación en sociedades, Consorcio o Uniones Temporales”

Teniendo en cuenta este parámetro se plasmó en el pliego de condiciones dicha exigencia en el numeral 3.2.1.1. CAPADICAD DE CONTRATACION, y acorde con esto se procedió a realizar la evaluación.

*Adicionalmente se tuvo en cuenta, la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: MARÍA ELENA GIRALDO GÓMEZ, Radicación: 76001-23-24-000-1994-3354-01 veintiséis (26) de junio de dos mil tres (2003), donde diferencia los conceptos de CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN (k de contratación) y CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (k residual), así:*

*La capacidad de contratación se dirige a garantizar que quienes vayan a contratar con la administración cuenten con la suficiente capacidad para ejecutar el futuro contrato y surge de la evaluación y calificación que hacen las entidades encargadas de llevar el registro de proponentes, de factores atinentes a la capacidad financiera, técnica, administrativa de una persona, de su experiencia, entre otros factores.*

*La capacidad RESIDUAL de contratación, como ya se dijo, resulta de la diferencia o resta entre dos conceptos: el potencial de contratación que se tiene (capacidad de contratación) y los compromisos contractuales en ejecución para la fecha de presentación de la oferta. (subrayado nuestro)*

**Siguiendo, entonces, la jurisprudencia del Consejo de Estado, el momento en el cual se mide la capacidad de contratación, es al momento de presentar las ofertas.**

**Adicionalmente, se estima pertinente anotar, que el contrato que se dice. afecta la capacidad de contratación no cumple con los requisitos de la ley, puesto que esta habla de contratos en ejecución y para que un contrato se encuentre en ejecución debe estar, primero que todo, perfeccionado.**

**El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, en el artículo 41 “Del perfeccionamiento del Contrato”. Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.**

**Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes ...**

**Así las cosas, el plazo de ejecución del contrato se entiende como el término dentro del cual los contratantes realizan los actos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones adquiridas por virtud del acuerdo respectivo.**

**Acorde con los párrafos precedentes, es claro que aun no se han surtido todos los términos para dar inicio a la ejecución del contrato. Por lo tanto no se esta contraviniendo el espíritu de la ley en concordancia con el contenido del pliego de condiciones.**

**Por lo anteriormente expuesto se mantiene la evaluación.**

**Observaciones presentadas por el apoderado **MARIA DELIA MEJIA DE PALACIO (MANUFACTURAS DELMYP)** a la **UNIÓN TEMPORAL TEXTIL DE COLOMBIA****

Mi nombres es **JAIRO LOPEZ**, y nos vamos a referir a los cuestionamientos que hace el otro proponente entorno a nuestra propuesta primero en lo referente a que la empresa que represento carece de capacidad para la celebración del contrato; si bien es cierto hay que reconocer a la empresa le adjudicaron un contrato esta misma entidad y ese contrato es del orden de más o menos ochenta y cinco mil millones de pesos también lo es que la ley 80 en el artículo 22 y el decreto 092/98, establecen que deben ser contratos en ejecución y ahora bien hay que recordar la misma ley 80 en el artículo 41 dice cuales son los requisitos de perfeccionamiento y cuales son los requisitos de ejecución, dentro de los requisitos de perfeccionamiento encontramos que se pongan de acuerdo las partes o los sujetos negociales sobre el objeto las contraprestaciones y además tener el contrato por escrito y dentro de los requisitos de ejecución que la ley 190/95 habla de la publicación en el diario único de contratación y a su vez el artículo 41 de la ley 80 señala que uno de los requisitos de ejecución de los contratos estatales es la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la entidad estatal a la fecha lo que tenemos efectivamente es que al proponente que represento le adjudicaron un contrato la adjudicación de ese no hay un vínculo contractual por que no existe un contrato no se ha firmado no hay un vínculo jurídico que ate actualmente a la administración con el oferente y en ese sentido no puede decirse que el K de contratación se vio afectado; tampoco podemos desconocer que esto no tiene ningún vínculo jurídico, si crea un vínculo jurídico crea una obligación de hacer consistente en que mi poderdante tiene que recibir el contrato con posterioridad y cumplir con los requisitos de ejecución de hecho si no lo hiciera. y se abstuviera de hacerlo la entidad tiene la posibilidad de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y el K de contratación de mi poderdante se mantendría incólume entonces sobre este particular leo las normas del decreto 092, que establece claramente lo siguiente: el numeral segundo del artículo 1 de la ley previene capacidad residual es la capacidad residual real que resulta de restarle a la capacidad máxima de contratación la sumatoria de los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista. Eso que significa que los contratos ya tienen que estar legalizados perfeccionados y haberse cumplido con los requisitos de ejecución además a renglón seguido señala; la capacidad residual se exigirá por parte de la entidades estatales en el momento de presentar la propuesta y al momento de presentar la propuesta mi poderdante es claro que la capacidad de contratación se encontraba incólume y cumplía con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección cualquiera que sea la modalidad de contrato sobre el particular hay una jurisprudencia del consejo de estado que es el expediente 14945, que señala lo que estoy diciendo y lo que la ley dice por lo tanto no voy hondar mas sobre este aspecto.

#### **4. OBSERVACION**

Ahora bien que los certificados de pruebas de laboratorios de la empresa que represento no esta acreditado por el ente certificador pero si observamos el pliego de condiciones establece claramente que los informes de resultado expedidos por un laboratorio de acreditado por la Superintendencia de industria y Comercio Colombia avalado por el respectivo en ente certificador donde se establezcan el cumplimiento de los requisitos generales especificos sean exigidos por la norma tecnica y especificación tecnica hay es calor que se esta diciendo que puede ser acreditado o avalado y el laboratorio la Lapetsa es avalado por el ente certificador.

Por lo tanto no son de recibo los argumentos por parte del otro oferente en el sentido de que la firma que represento no esta habilitada como quiera que los pliegos dicen que pudenser avaldo o acreditado por el ente cetificador y la firma y el laboratorio que realizo las pruebas a los elementos presentados por la firma que represento cumplen con ese requerimiento por que esta avalado.

Con relación al resultado de laboratorio de la otra firma; no cumplen con lo solicitado, porque fue el mismo oferente quien llevo las pruebas al laboratorio y estas deben ser llevadas al ente certificador. Este a su vez las lleva al laboratorio y ls recoje del laboratorio ademas son testificadas por un funcionario del ente certificador. Por lo tanto la **UNION TEMPORAL TEXTIL DE COLOMBIA no cumple.**

#### **RESPUESTA COMITÉ TECNICO**

Con respecto a la presentación de los resultados de laboratorio acreditados por el ente certificador, **EL COMITÉ TECNICO**, demuestra que el certificado de conformidad fue emitido de conformidad con los procedimientos internos establecidos por el ente certificador para los parámetros del pliego y no obstante se violaron disposiciones internas de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no es causa suficiente para imputarle culpa al oferente, por lo que cumpliendo con los requisitos formales y materiales el comité mantiene la evaluación inicial del certificado de conformidad con fundamento en el mandato constitucional de primacía de realidad sobre formalidad.

#### **5. OBSERVACION**

Si bien es cierto el otro proponente en la audiencia del cierre no había diligenciado correctamente los formulario 1 A y 1B en la misma audiencia lo dijo cuando se mira la propuesta se evidencia que en la carta de presentación de la oferta además se presentan en el primero a 2 ítem y luego a 3, esa propuesta no es sería porque existe una disparidad entre la misma propuesta.

La entidad no puede hacer la interpretación a la oferta ya que es contradictorio por que en algunos casos toma aspectos a favor y en otros desfavorables máxime cuando al diligenciar los documentos es un principio de la prueba documental.

#### **RESPUESTA COMITÉ JURIDICO**

La entidad se permite manifestar que en el cierre del proceso en referencia se efectuó en presencia de todos los proponentes, entre ellos, el oferente que hace hoy la observación, y en el momento que se verificaba la carta de presentación, aportada de folios 2 a 8, en el folio 2 de la propuesta **UNION TEMPORAL TEXTIL DE COLOMBIA** no señalaba con equis (X) los ítems ofertados mientras que en el folio 7 y 8 de la misma indicaba con una equis (X) los ítems. Por lo tanto se le solicito precisión al respecto. Tal y como consta en el acta de cierre de fecha 28 de noviembre de 2006, a las 16:00 horas. Situación esta que no implica mejora ni adición de la propuesta.

Considera oportuno la entidad informar en que consiste el acto de cierre en un proceso de contratación.

La ley 80 de 1993 estatuto de contratación pública en el artículo 30 numeral 5 se refiere tangencialmente del cierre del proceso pero no establece formalismo alguno para el mismo.

Ahora bien, el acto de cierre, el cual la Agencia Logística de la Fuerzas Militares efectúa en forma protocolaria en presencia de los oferentes y demás personas interesadas que deseen participar, es eso, un acto público en el cual la entidad solo verifica algunos documentos, "*verbi gracia*", carta

de presentación garantía de seriedad de la propuesta sea presentada en sobre debidamente rotulado como lo establecen los términos de referencia, pero en ningún momento se constituye el cierre en una diligencia para rechazar "in limine" las ofertas.

Cabe precisar que en la diligencia de los cierres la entidad no habilita, ni inhabilita propuestas; dicha actividad se surte cuando los comités respectivos realizan las evaluaciones acorde con lo establecido en los términos de referencia.

La oferta presentada por la UNION TEMPORAL TEXTIL DE COLOMBIA allega a folio 22 la póliza de garantía de la propuesta expedida por la compañía Aseguradora de Fianzas S.A. lo que garantiza el cumplimiento y la seriedad de los ofrecimientos en desarrollo del presente proceso contractual por tal razón no es de recibo su observación.

NOTA: Una vez leídas las respuestas formuladas a las observaciones presentadas por cada uno de los apoderados, la administración hace claridad en que se ción a la normatividad vigente para lo concerniente al K Residual de contratación y de acuerdo a lo pronunciado por el Consejo de estado sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejero ponente: MARÍA ELENA GIRALDO GÓMEZ, Radicación: 76001-23-24-000-1994-3354-01 veintiséis (26) de junio de dos mil tres (2003).

Y a la diferencia de los conceptos de CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN (k de contratación) y CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (k residual)

#### APERTURA SOBRES OFERTA ECONÓMICA:

Que en presencia de la Unidad Asesora y la Jefe de la Oficina de Control Interno se da apertura a los sobres de acuerdo a lo establecido en el adendo no. 4. dándose lectura a las ofertas habilitadas así:

ITEMS	OFERENTES HABILITADOS
1 Y 3	MARIA DELIA MEJIA DE PALACIO - MANUFACTURAS DELMYP
1	UNIÓN TEMPORAL TEXTIL DE COLOMBIA

**EVALUACIÓN ECONÓMICA:** Que en este evento se procede a leer las ofertas económicas así:

EVALUACIÓN ECONOMICA CONTRATACIÓN DIRECTA No 065 DE 2006										
OBJETO: ADQUISICIÓN DE CARPAS DE PROPOSITO GENERAL CARPA TIPO RANCHO Y CARPA TIPO COMANDO										
ITEM 1: CARPAS PROPOSITO GENERAL										
OFERENTE	CANTIDAD SOLICITADA ANEXO 01A-1B	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL ITEM	VALOR TOTAL OFERTA	VALOR PRESUPUESTO	PUNTAJE PRECIO	CONTRATOS ANTERIORES	TOTAL PUNTAJE
MANUFACTURAS DELMYP	594	619	8.103.448,28	1.296.551,72	9.400.000,00	5.818.600.000,00	5.830.777.826	250	0	250
U.T. TEXTIL DE COLOMBIA	594	594	8.460.000,00	1.353.600,00	9.813.600,00	5.829.278.400,00	5.830.777.826	239	50	289
<b>NOTAS:</b>										

1, EL OFERENTE PALACIO MARIA DELIA MEJIA DE Y/O MANUFACTURAS DELMYP A FOLIO 59 PRESENTA EL FORMULARIO No 4 "ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES", EN DONDE REPORTA UNA MULTA POR 58,05 SMMLV; POR TAL RAZON ESTE COMITE NO LE OTORGA LOS 50 PUNTOS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

2, EL OFERENTE MANUFACTURAS DELMYP OFERTA LA UNIDAD(1) DE AJUSTE POR VALOR DE \$7,549,750,00 CON VALOR DE IVA \$1,207,960,00 PARA UN VALOR TOTAL INCLUIDO DE \$8,757,710,00

3, EN EL VALOR DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, SE INCLUYE EL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD DE AJUSTE, LOS OFERENTES SE AJUSTAN A ESTE.

3, LOS OFERENTES SE AJUSTAN A LAS CANTIDADES SOLICITADAS.

VALOR ADJUDICADO PARA EL ITEM 1 CARPAS PROPOSITO GENERAL

OFERENTE	CANTIDAD OFERTADA		PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL ITEM	VALOR TOTAL OFERTA
MANUFACTURAS DELMYP	619	BASE	8.103.448,28	1.296.551,72	9.400.000,00	5.818.600.000,00
	1	AJUSTE	7.549.750,00	1.207.960,00	8.757.710,00	8.757.710,00
CANTIDAD TOTAL	620				VALOR TOTAL ITEM	5.827.357.710,00

**ITEM 2: CARPAS TIPO RANCHO. NO OFERTADO**

**ITEM 3: CARPA TIPO COMANDO**

OFERENTE	CANTIDAD SOLICITADA ANEXO 01A-1B	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL ITEM	VALOR TOTAL OFERTA	VALOR PRESUPUESTO	PUNTAJE PRECIO	CONTRATOS ANTERIORES	TOTAL PUNTAJE
MANUFACTURAS DELMYP	267	277	3.362.068,97	537.931,03	3.900.000,00	1.080.300.000,00	1.082.224.905	250	0	250

**NOTA:**

1, EL OFERENTE PALACIO MARIA DELIA MEJIA DE Y/O MANUFACTURAS DELMYP A FOLIO 59 PRESENTA EL FORMULARIO No 4 "ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES", EN DONDE REPORTA UNA MULTA POR 58,05 SMMLV; POR TAL RAZON ESTE COMITE NO LE OTORGA LOS 50 PUNTOS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

2, EL OFERENTE SE AJUSTA AL PRESUPUESTO Y CANTIDADES SOLICITADAS.

### CUADRO RESUMEN PUNTAJES

CUADRO RESUMEN PUNTAJES						
ITEM 1 CARPAS PROPOSITO GENERAL						
OFERENTE	ISO 9001 - 2000	COMITÉ ECONOMICO	SUBTOTAL	LEY 816/2003 20%	TOTAL	PUESTO
MARIA DELIA MEJIA DE PALACIO - MANUFACTURAS DELMYP	5	250	255	51	306	1
UNIÓN TEMPORAL TEXTIL DE COLOMBIA	0	289	289	0	289	2

ITEM 3 CARPA TIPO COMANDO						
OFERENTE	ISO 9001 - 2000	COMITÉ ECONOMICO	SUBTOTAL	LEY 816/2003 20%	TOTAL	PUESTO
MARIA DELIA MEJIA DE PALACIO - MANUFACTURAS DELMYP	5	250	255	51	306	1

EL SEÑOR SUBDIRECTOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 80/93,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar parcialmente la [Contratación Directa No. 065/2006](#), con las especificaciones técnicas y cantidades que se encuentran relacionadas en el pliego de condiciones, adendos y oferta, las cuales hacen parte integral del contrato, a **MARIA DELIA MEJIA DE PALACIO (PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MANUFACTURAS DELMYP)**. Así:

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR IVA 16%	VALOR UNIATRIO CON IVA	TOTAL
1	CARPAS PROPOSITO GENERAL	619	8.103.448,28	1.296.551,72	9.400.000,00	5.818.600.000
	UNIDAD DE AJUSTE	1	7.549.750,00	1.207.960,00	8.757.710,00	8.757.710
3	CARPA TIPO COMANDO	277	3.362.068,97	537.931,03	3.900.000,00	1.080.300.000
SUBTOTAL			19.015.267,25	3.042.442,75	22.057.710,00	6.907.657.710
VALOR TOTAL ADJUDICADO						6.907.657.710,00

### PLAZO DE ENTREGA:

De acuerdo a lo establecido en el adendo No. 4 en los anexos 1 A y 1 B así:

#### ANEXO "1 A"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PLAZO DE ENTREGA		
			CANTIDADES	20 DE FEB 2007	20 DE MAR/ 2007
1	CARPAS PROPOSITO GENERAL	EJERCITO	264	50%	50%
	UNIDAD DE AJUSTE		1		
3	CARPA TIPO COMANDO	EJERCITO	115		

#### ANEXO "1 B"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PLAZO DE ENTREGA		
			CANTIDADES	23-Abr-07	25-Jun-07
1	CARPAS PROPOSITO GENERAL	EJERCITO	355	50%	50%
3	CARPA TIPO COMANDO	EJERCITO	162		

### FORMA DE PAGO:

Pago anticipado del 30% dentro de los **treinta (30)** días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única y el saldo del 70% dentro de los **noventa (90)** días calendario siguientes a la entrega de actas de recibo final y previa radicación en la agencia logística de los siguientes documentos:

- 1- pagos al sistema de seguridad social integral
- 2- constancia de aportes pagos parafiscales
- 3- acta de recibo a satisfacción por el contratista y supervisor
- 4- factura correspondiente previa radicación en la agencia logistica y demás trámites administrativos a que haya lugar

**LUGAR DE ENTREGA:****EJERCITO NACIONAL**

Batallón de abastecimientos - calle 103 a No. 11B-00 almacén de vestuario y equipo de tropa, Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar desierto **el ítem 2 carpa tipo rancho**, en razón a que ningún proponente ofertó este ítem, conforme a lo expuesto en parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificara a los proponentes en la forma y terminos establecidos por los actos administrativos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecido en la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

Capitán de Navío **ROBERTO SÁCHICA MEJÍA**  
Subdirector encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General

Elaboró: Lilia O.	Revisó: <b>Abg. Lucila Salamanca Arbelaez</b>	Aprobó: <b>MY. HAWHER ALDAN CORSO CORREA</b> Responsable de las funciones de la Dirección de contratación
-------------------	---	--